



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

005.1 CIRCULAR. 17 TOT

En varias ocasiones hemos manifestado la grave obligación que sobre los Católicos pesa de atender á las necesidades que experimenta hoy la Santa Sede, por tristes motivos de todos bien conocidos, y tambien la imperiosa necesidad en que nos hallamos de imitar á los fieles de todo el mundo que constante y periódicamente dan á nuestro Santísimo Padre, hoy sobremanera empobrecido, su óbolo ó pequeña limosna, patentizando así su union y amor al Sumo Pontífice y Vicario de Cristo en la tierra, llevando consuelo á su ánimo entristecido y socorriendo mil necesidades que él y la cristiandad toda experimentan, y á las cuales como Padre comun debe atender solícitamente.

Y como se acerque ya la gran fiesta de la Purísima Concepcion, una de las dos épocas anuales en que segun Nuestra Circular de 2 de Febrero de 1879, deben hacerse públicas colectas con tan santo y laudable objeto, creemos oportuno consignar estas indicaciones que los Sres. Curas cuidarán de hacer entender á sus respectivos feligreses, de cuya caridad esperamos que, á pesar de su notoria estrechez y pobreza, corresponderán como siempre á Nuestro llamamiento, poniendo en manos de sus respectivos Párrocos lo que sus facultades les permitan y mereciendo así la bendicion de Dios y de su representante en la tierra.

Leon y Noviembre 16 de 1880.

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.

Donativos para Su Santidad.

	<u>Reales.</u>	<u>Cénts.</u>
EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO.	1.000	
Sr. Secretario de Cámara.	200	
M. I. Sr. Provisor.	200	
Sr. Secretario de Visita.	100	
TOTAL.	1.500	

—

Asociacion de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes de esta Diócesis.

—

Segun el artículo 5.º del Reglamento para esta Asociacion despues del dia de la Conmemoracion de los fieles difuntos, en uno que no sea Domingo se celebrará. oficio solemne con Nocturno, Misa y Responso en cada Arciprestazgo por todos los asociados, y Su Señoría Ilustrisima el Obispo mi Señor, deseoso de que no se omita en manera alguna acto tan útil y edificante, me ordena que lo recuerde, por si hubiere aun algun Arciprestazgo en que no se haya cumplido el dicho artículo.

Leon y Noviembre 16 de 1880.—Lic. Gerardo Villota,
Secretario.



COLLATIONES MORALES PRO MENSE DECEMBRI.

1.^a Jacobus imperfecte in rebus fidei instructus, non recte in aliquibus, precipue vero circa Providentiam sentiebat; et, cum studio religionis opus daret, jussum confessarii adimplens, multis in dubiis est implicatus, de quibus, ait confessario, se exire nullo modo posse.

QUÆRITUR ERGO:

Quid est virtus et quæ sunt ejus species.

Quid et quotuplex est fides.

An necessarius sit et qua necessitate actus internus fidei.

Quandonam urgeat præceptum fidei eliciendæ.

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Feria quare sic dicatur et quomodo de ea Missa celebranda sit.

2.^a

Plinius sectis masonicis juramentum dedit, et ab eis recessit per translationem domicilii sui in aliam civitatem; sed multa interea, adversus episcopos et personas ecclesiasticas debachatus est, affirmans etiam se ad protestantismum pertinere, quanvis omnia hec perversione cordis, non mentis faceret.

QUÆRITUR ERGO:

An liceat quandoque negare vel saltem dissimulare fidem.

An detur præceptum obligans aliquando ad fidem confitendam exterius, et quando tale præceptum urgeat.

An liceat uti signis aut vestibus infidelium, vel interrogatus de fide verbis ambiguis respondere.

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Quomodo feria dividatur et quæ Missa in feria dicenda sit.

Julius in articulo mortis, ait confessario, se credere in Deum et collectivè quicquid à Deo revelatum fuerit, sed de mysteriis omnibus in specie prorsus dubitare, quamvis in Scriptura Sacra inveniantur, et doceantur ab Ecclesia, eo quod de ipsis tot extent controversiæ tan circa textus illa continentes, quam circa veritatem Ecclesiæ.

QUÆRITUR ERGO:

Quid et quotuplex est objectum fidei.
Quæ sunt necessario scienda et credenda necessitate

An requiratur fides explicita Mystèrii SS. Trinitatis et Incarnationis necessitate mediæ, et possint absolvi hæc mysteria ignorantes vel de ipsis dubitantes.

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Quando octavæ cessari debeant.

Maria jam ad contrahendum parata, scit memoriter Apostolorum Symbolum, sed ita tardi ingenii est, ut neque intelligit neque Parochus facere potest ut intelligat verborum sensum, et connubium urget.

QUÆRITUR ERGO:

Quid in concreto explicitè et quid implicitè scire necessarium est ad rectè credendum?

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Commemoratio quid sit, ejus divisio et de quibus festis fieri possit.

NOS EL PRESIDENTE Y VOCALES DE LA COMISION

NOMBRADA POR EL ILMO. SEÑOR OBISPO DE ESTA DIÓCESIS DE LEON, PARA LA INSTRUCCION DE EXPEDIENTES SOBRE ARREGLO DE CAPELLANÍAS COLATIVAS DE SANGRE Y OTRAS FUNDACIONES ANALOGAS.

HACEMOS SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecución, esta Comisión está instruyendo los oportunos expedientes promovidos á instancia de parte para la conmutacion de rentas de las Capellanías colativas de sangre, fundadas por los sujetos y en las Iglesias siguientes: la de Nuestra Señora de Arbas por D. Domingo Gonzalez en Gordaliza del Pino, y las de San Juan Bautista y Nuestra Señora del Rosario en Santillan de la Vega por D. Juan Antolinez y Juana Garcia respectivamente. Todas las cuales segun el artículo 4.º de dicho Convenio han de quedar subsistentes.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las enunciadas Capellanías para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en dichos expedientes á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto librar el presente que se fijará en las puertas prin-

principales de las citadas Iglesias y se insertará en los *Boletines eclesiásticos* del Obispado y *oficial* de la provincia.

Dado en Leon á 8 de Noviembre de 1880.—Cayetano Sentís, Presidente.—Clemente Bolinaga, Vocal Secretario.

—————

Retiramos con gusto la reseña que habíamos hecho de los Exámenes de la Escuela Dominical para sustituirla con la que mas extensa y mejor escrita se ha publicado en *La Crónica de Leon*: Dice así:

LOS EXÁMENES DE LA ESCUELA DOMINICAL.

«La Escuela Dominical de esta ciudad, esa importante y benéfica asociación de señoras y señoritas que tantos bienes prodiga con su sólida y religiosa enseñanza á las pobres que quieren recibirlos: ese centro cuyo único exclusivo objeto es ejercer la primera de las obras de caridad, celebró el domingo por la tarde los exámenes de reglamento para dar á conocer el estado de instruccion y aprovechamiento de sus alumnas.

Atestado literalmente el salon de la Escuela de personas de todas elases, en que predominaba, como era natural, el sexo débil, dió principio el acto con algunas palabras del señor Lectoral, Director de la Escuela, para explicar el motivo de no presidir este año los exámenes el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, como habia ofrecido y hecho en años anteriores, cuyo motivo fué una leve indisposicion de que aún creemos, no se halla completamente restablecido, y todo se hizo en tan solemne acto como si hubiera estado el Prelado presente.

Inmediatamente despues la señora Secretaria leyó una bien escrita Memoria en que se exponía el estado de la Escuela, los elementos de vida con que contaba, la proteccion grande y decidida que le dispensa el Prelado, en primer término, y otras caritativas personas, y manifestando la necesidad de que continúen las alumnas perseverantes en la asistencia y lleven allí á otras conocidas y amigas suyas á recibir el pan de la inteligencia, que es la instruccion. Memoria que

fué escuchada con religioso silencio y aplaudida con indecible entusiasmo.

A continuacion, varias alumnas leyeron muy correctamente algunos trozos del Kempis, circulando despues entre el público gran número de planas que demostraban los adelantos que en la escritura hacian las que llegaban á este punto de instruccion.

El Sr. Dean de la Catedral, que en ausencia del Sr. Obispo ocupaba la presidencia de honor, pronunció un elegante y entusiasta discurso, haciendo ver lo meritorio de los trabajos de las señoras y señoritas instructoras, verdaderos ángeles de la tierra, que con incansable afan y llenas de caritativos sentimientos, difundian entre las sirvientas y otras jóvenes y niñas pobres, los beneficios de la enseñanza, tan necesaria á todos, sobre la base de la doctrina cristiana: bendijo como sacerdote tan benéfica institucion, y excitó á las celosas instructoras á perseverar en una obra tan benemérita y fecunda en resultados prácticos y provechosos, no solo para las pobres alumnas, sino tambien para las familias y la sociedad.

Dos niñas subieron luego á la plataforma y dijeron alternativamente y con mucha claridad la segunda parte de la doctrina cristiana segun el Padre Astete: luego una joven recitó con mucho sentido la parte del Catecismo explicado referente á la Iglesia Católica, y otra dijo tambien con buena entonación y estilo oratorio la explicacion de lo que era Jesucristo: todas fueron escuchadas con señaladas muestras de agrado.

Pronunciaron despues dos jóvenes sirvientas un animado y gracioso diálogo en verso, que hizo las delicias de los concurrentes, y otras varias leyeron bonitas poesías que produjeron tambien grandes demostraciones de aplauso y aprobacion.

El Sr. Lectoral pronunció algunas frases dando las gracias á las personas que habian asistido á dichos exámenes, y dió por terminado el acto, saliendo todos los concurrentes sumamente satisfechos y complacidos.

Digna es por todos conceptos la Escuela Dominical de la mas decidida proteccion; porque los bienes que produce á la sociedad son incalculables: dignas son tambien de aprecio y consideracion las nobles señoras y elegantes y bellas seño-

ritas que, alejándose de las diversiones vertiginosas que el mundo ofrece en los días festivos, se dedican á enseñar á las pobres criadas de servicio sus deberes para con Dios, para con sus prójimos y para consigo mismas, proporcionándoles á la vez los conocimientos que son susceptibles de adquirir.

Nosotros enviamos á dichas señoras y señoritas nuestros plácemes mas entusiastas, y hacemos fervientes votos porque la Escuela Dominical de Leon continúe en tan buen estado para bien de todos, especialmente de la clase mas necesitada de la verdadera y sólida instruccion.»

Crónica religiosa.

El Domingo último, celebró la Congregacion de Guardia y Velá del Santísimo Sacramento sus Ejercicios mensuales, habiendo sido orador el Sr. Doctoral de la Catedral.

En el mismo dia, la Comunidad de Religiosas Benedictinas de Carbajal celebró la fiesta de las Santas Reliquias: ocupó la Cátedra del Espíritu Santo el Sr. Magistral de la Colegiata de San Isidoro.

TOMA DE HÁBITO.

En el mismo Domingo, tomó el Hábito de Religiosa en la Comunidad de Agustinas Recoletas la jóven Señorita D.^a Flora Fernandez Llamazares, de una de las mas distinguidas familias de esta ciudad, mostrando claramente el gran contento con que renunciaba al mundo: su señora madre se manifestaba no menos complacida.